MEMORANDO

Radicado No: 20221600000010823

Para: CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional Valle del Cauca

Asunto: Aval para celebrar dos (2) contratos de aporte a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación – Regional Valle del Cauca del ICBF.

Fecha: 2022-01-27

Respetado director,

En atención a la información remitida por la Regional Valle del Cauca a través de correo electrónico del 27 de enero de 2022, de conformidad con el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aval para celebrar los contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

CONSECUTIVO MATRIZ 2022	EAS/NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
21*	HOGAR INFANTIL VECINAL LAS ARDILLITAS/ NIT No. 891903452	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$431.436.848	$ 0	$431.436.848	31/12/2022
26*	HOGAR INFANTIL ALEGRIA INFANTIL/ NIT No. 891901827	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$748.574.100	$ 0	$748.574.100	31/12/2022

*En la solicitud de aval de la Dirección Regional Valle del Cauca, señalaron que, cada entidad relacionada en el anterior cuadro, *"(…) la Regional Valle dentro de los aspectos legales, verificó los estatutos de la entidad en Evidenciando que dicha entidad se encuentra conformada por Padre y Madres Usuarias del Servicio",* por tal razón basándonos de lo manifestado por el nivel regional, se cumpliría con los preceptos dispuestos en el inciso segundo del numeral 4.4 del Manual de Contratación.

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando No. 20211240000161103 del 22 de noviembre de 2021, por medio del cual se impartieron orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

2. La Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia de contratación de ordenación del gasto, manifiesta haber realizado el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio - EAS, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte.

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional en la cual afirma que, contra las EAS objeto del presente trámite no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.

4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 25 de enero de 2022, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS - IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría *Sobresaliente*.

5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 25 de enero de 2022.

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo inciso del citado numeral en el Manual de Contratación vigente, la regional podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de Hogares Infantiles.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 5 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

a. La presente aprobación y aval es de carácter técnico y tiene una vigencia hasta el veintiocho (28) de enero de 2022 (a las 11:59:59 p.m.) en el marco de las prohibiciones y restricciones a la contratación pública circunscritas en la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005; por ello, la Dirección Regional deberá garantizar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de los respectivos contratos de aporte.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia.
Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Elaboró: Andrea Marcela Alvarez Chaparro - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Insumos: Olga Lucia Holguin Rojas - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Andres Felipe Nieto Plata - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Luis Alberto Marquez Orellana - Contratista Dirección de Primera Infancia.

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**